



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

MIZQUE – COCHABAMBA



INF. AUDINT N° 006/2021

RESÚMEN EJECUTIVO

Entidad:

Gobierno Autónomo Municipal de Mizque.

Informe:

INF. AUDINT N° 006/2021.

Referencia:

Informe sobre aspectos de control interno, emergente de la auditoría especial sobre el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

Periodo auditado:

Por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

Objetivo:

El objetivo de la auditoría: “Es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales u otros aspectos que puede generar el establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública”. Relacionadas con el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito, como los que se mencionan a continuación: Leyes N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, LEY N° 1152 DE FECHA 20 DE FEBRERO 2019, LEY MODIFICATORIA A LA LEY N° 475 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, MODIFICADA POR LEY N° 1069 DE 28 DE MAYO DE 2018 “HACIA EL SISTEMA UNICO DE SALUD, UNIVERSAL Y GRATUITO”, Carta Orgánica Municipal, Decreto Supremo N° 3813 y Resolución Ministerial N° 0132 y demás disposiciones legales. Adicionalmente se ha definido los siguientes objetivos secundarios:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

MIZQUE – COCHABAMBA



- a) Verificar que los diferentes trámites emergentes del SUS cuenten con documentación de respaldo suficiente y competente.
- b) Verificar que todos los ingresos generados por la prestación de servicio del SUS intermunicipales hayan sido cobradas y/o depositados en su integridad a la cuenta corriente del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque.
- c) Verificar que los establecimientos de salud cuenten con su cartera de servicios, cartera de productos acorde a su capacidad instalada.
- d) Verificar si la asignación de recursos en el POA, se realizó de acuerdo a criterios establecidos según normativa en actual vigencia.
- e) Determinar si los egresos del SUS se registraron íntegramente en la gestión y que los mismos fueron erogados.
- f) Verificar si los egresos del SUS están expuestos y revelados de acuerdo con los principios de contabilidad integrada y de control interno aplicables.

Resultados:

Como resultado del examen realizado se identificaron las siguientes deficiencias de Control interno, habiéndose emitido las recomendaciones necesarias para subsanar las mismas.

1. Inexistencia de normativa Interna para el Control Interno del Sistema Único Salud Universal y Gratuito.
2. Falta de firma del R.P.A en orden de compra en la adquisición y provisión de verduras en los comprobantes de gastos.
3. Incorrecta elaboración de la Boleta de Referencia y Contrareferencia y Falta de sellos, firmas en los Establecimientos de Salud en el Primer Nivel y Segundo Nivel del Municipio de Mizque.
4. Inexistencia de la Cartera de Productos para el Hospital Augusto Morales Asúa como segundo nivel.
5. Falta de aprobación de cartera de servicios para establecimientos de salud del primer nivel de atención.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

MIZQUE – COCHABAMBA



6. Falta de cobros y/o depósitos de ingresos generados por la atención de salud del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito a los intermunicipales.
7. Falta de Pagos Pendientes Intermunicipal a Punata por la atención de salud del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito a pacientes del municipio de Mizque.

Conclusión:

Producto de la auditoría realizada y las deficiencias descritas y detalladas en el capítulo anterior, concluimos que el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque a través de las instancias pertinentes no cumplió de forma íntegra con el ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales relacionadas al Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito (SUS) como los que se mencionan a continuación: Leyes N° 475 ley de prestaciones de Servicios de Salud Integral, Ley N° 1152 del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Decretos Supremos 29.601 Modelo de Salud Comunitaria Intercultural, D.S. 3813 reglamento parcial a la Ley N° 1152 y D.S. 23318 – A Responsabilidad por la Función Pública, Resolución Ministerial 0132 y demás disposiciones legales. En este contexto es imperativo inferir que:

- a) Si bien el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque cuenta con dos funcionarios que administran el sector Salud en su primer y segundo nivel como ser: Administración del Sector Salud que cuenta con un memorándum de designación, que a la fecha no cuenta con su manual de funciones debidamente actualizada, asimismo la auxiliar administrativa del Sector Salud cuenta con un contrato administrativo, cuyo contrato no es concordante con las actividades que desarrolla diariamente.
- b) Si bien el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque asigna recursos en el POA, para la atención de pacientes alcanzados por el SUS. Sin embargo, se identifican errores, no se cuenta con un reglamento aprobado por la instancia correspondiente para la Instancia Técnica de Salud.
- c) La atención a pacientes alcanzados por el SUS. se realizan normalmente de acuerdo a la clasificación de servicios por la norma general (Cartera de Servicios) para primer nivel y segundo nivel, (Cartera de productos), sin embargo se identifica el incumplimiento a normativas vigentes de parte de los administradores de salud por no cumplir la elaboración de la Cartera de Servicios para cada establecimiento de salud de primer nivel y Cartera de Productos para segundo nivel.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

MIZQUE – COCHABAMBA



- d) Los ingresos generados por la atención de servicios intermunicipales, a pacientes alcanzados por el SUS, se realizó la prestación de servicios de acuerdo a norma en actual vigencia, pero de acuerdo a procedimientos se identificó la mala aplicación de los procedimientos administrativos de parte de los administradores de salud para el cobro de deudas intermunicipales, lo que podría derivar en presuntos indicios de responsabilidad por la función pública, en caso de no asumir las acciones administrativas oportunas para el cobro y/o depósito a las cuentas que corresponde del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque.

Mizque, julio de 2021.